



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-766-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Mayo de 2025

Referencia: RSE - EX-2024-01172735- -APN-DNGU#ME - MODIFICACIONES CARRERA - VALIDEZ NAC. TÍTULO – TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2322 del 4 de septiembre de 2015, Expediente EX-2024-01172735- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA conducente al título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA", efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 1386 del 27 de septiembre de 2023.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la citada Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido

por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA" correspondiente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2322 del 4 de septiembre de 2015.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones de carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA conducente al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA", que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-30929623-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-

30928469-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.05.28 17:37:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía
TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL
ORGÁNICA

| ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|--|---------------|-----------------------|---------------------|-------------------|------|
| PRIMER AÑO | | | | | |
| Trabajo y Sociedad | Cuatrimestral | 4 | 64 | --- | |
| Química | Cuatrimestral | 6 | 96 | --- | |
| Biología | Cuatrimestral | 6 | 96 | --- | |
| Introd. a los Sistemas de Producción Vegetal | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Botánica | Cuatrimestral | 6 | 96 | Presencial | |
| Biomoléculas y Metabolismo Vegetal | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Edafología | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Taller de Práctica I | Cuatrimestral | 2 | 32 | Presencial | |
| SEGUNDO AÑO | | | | | |
| Fisiología Vegetal | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Sociología y Extensión Agrarias | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Microbiología | Cuatrimestral | 4 | 64 | Presencial | |
| Agroecología | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Principios de Ecología | Bimestral | 4 | 32 | Presencial | |
| Adversidades fitosanitarias | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Fertilidad de Suelos | Bimestral | 4 | 32 | Presencial | |
| Producción Orgánica | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Climatología | Bimestral | 4 | 32 | Presencial | |
| Técnicas Orgánicas de Propagación | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Taller de Práctica II | Anual | 2.50 | 80 | Presencial | |
| TERCER AÑO | | | | | |
| Producción Orgánica Hortícola | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Gestión y Planificación de la Empresa | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Mercados y Comercialización | Bimestral | 3 | 24 | Presencial | |
| Industrialización de Vegetales Orgánicos | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Taller de Trabajo Final | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Maquinaria y Herramientas | Bimestral | 3 | 24 | Presencial | |
| Producción Orgánica Frutícola | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Producción Orgánica de Cultivos Industriales | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Producción Orgánica de Granos y Forrajes | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Sistemas de Riego y Drenaje | Cuatrimestral | 3 | 48 | Presencial | |
| Trabajo Final | Cuatrimestral | 2 | 32 | Presencial | |
| Asignaturas Optativas | --- | 2 | 32 | Presencial | |

| ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|------------|---------|-----------------------|---------------------|-------------------|------|
|------------|---------|-----------------------|---------------------|-------------------|------|

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA

CARGA HORARIA TOTAL: 1552 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-30929623-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2024-01172735- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.25 09:59:21 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.25 09:59:21 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE AGRONOMÍA

El graduado de la Tecnicatura Universitaria en Producción Vegetal Orgánica será un técnico competente para trabajar en estrecho contacto con la realidad social, económica y productiva en el ámbito de la producción orgánica, con capacidades profesionales para:

Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción orgánica.

Realizar las operaciones o labores de las distintas fases de los procesos involucrados en la producción orgánica aplicando técnicas de manejo y productos enmarcados dentro de la normativa orgánica.

Participar en líneas de investigación aplicada, en proyectos de extensión y desarrollo y realizar experimentación en los temas de su incumbencia, a partir de su sólida formación básica y metodológica con fundamento científico.

Participar en procesos de certificación de producciones orgánicas.

Colaborar en la gestión, planificación y comercialización de la producción orgánica.

Capacitar en el manejo de sistemas de producción orgánica difundiendo los principios, procesos y metodologías de la producción orgánica.

Ejercer la docencia en diferentes niveles educativos pertinentes a su formación.

El Técnico Universitario en Producción Vegetal Orgánica colaborará en equipos de trabajo con los poseedores de títulos con competencias reservadas según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior 24.521, quienes tendrán la responsabilidad primaria, individual y exclusiva en la toma de decisiones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-30928469-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2024-01172735- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.25 09:58:02 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.25 09:58:03 -03:00